



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACION TIC'S EN EL COMERCIO, HOSTELERIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD: DENDATICS ENMARCADAS EN EL PLAN DE IMPULSO ECONOMICO DE DONOSTIA SAN SEBASTIAN UP! 2018

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, como instrumento del Ayuntamiento de San Sebastián para la planificación y desarrollo de un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, quiere profundizar en su apuesta por los principios tractores de SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN - DIGITALIZACION Y TRABAJO EN RED en aras a mejorar la dimensión competitiva de las empresas locales en general y del comercio en particular.

A lo largo de estos últimos años, desde la Sociedad de Fomento y el Ayuntamiento de San Sebastián se han venido desarrollando Planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, programas vinculados al empleo y competitividad empresarial, al desarrollo del capital humano, diseño y creatividad.

En el marco de estos Planes, surgió hace ya tres años este programa de Ayudas, Ayudas al desarrollo tecnológico e implementación de nuevas tecnologías en el comercio local, como herramienta capaz de generar nuevas oportunidades de negocio para la actividad local.

A lo largo de estas dos ediciones, han sido más de doscientas empresas locales las que se han beneficiado de estas ayudas implementando en sus negocios diversas soluciones tecnológicas: e-commerce, instalación de sistemas de gestión, puesta en marcha de campañas de marketing digital. La experiencia acumulada durante estos dos últimos años, pone de manifiesto por un lado, el perfil de sensibilidad hacia las Tics y por otro lado, la necesidad de estas pequeñas empresas y comercios de abordar en sus negocios procesos de transformación digital.

Es cierto que hoy en día, nadie pone en duda que la innovación se encuentra unida a la tecnología, y que esta última no es una opción sino una necesidad que han de abordar las empresas.

La transformación digital de la actividad económica, pasa por una transformación digital del territorio que promueva nuevos modelos de gestión del entorno urbano. Es por todo ello, que Fomento de San Sebastián sigue apostando por la digitalización del comercio de la ciudad, y



da un paso hacia delante combinando los procesos de digitalización con el Diseño, Creatividad y Gestión.

El nuevo Plan de Impulso Económico Donostia /San Sebastián UP! 2018 -cuyas raíces y antecedentes parten de los Planes de Estímulo Económico (PEEDs) anteriores-, comparte con estos un conjunto de recursos y acciones al servicio de empresas, personas y entidades, bajo la fórmula de cooperación público privada. En este marco se incluye la línea de ayudas dirigidas a la transformación tecnológica y digital de las pequeñas empresas y comercios locales como herramientas para la puesta en marcha de un Plan de Digitalización del Comercio Local.

Este programa de ayudas DENDATICS, se orientan a apoyar los procesos de transformación tecnológica de las empresas y comercios de la ciudad, que permitan optimizar su competitividad mediante la utilización de las TICs en su actividad habitual: apoyar y modernizar tecnológicamente las actividades comerciales; mejorar el uso de las nuevas tecnologías, incrementar la calidad del servicio, mejorar la experiencia cliente y la eficiencia de la gestión empresarial.

Las Ayudas Dendatics, servirán para favorecer el desarrollo de una cultura empresarial que a la vez promueva procesos cooperativos sectoriales con la finalidad de incrementar su nivel de competitividad.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

Es objeto de estas ayudas apoyar la mejora competitiva de los comercios de San Sebastián mediante la Implantación de herramientas digitales en el comercio, la hostelería y los servicios de la ciudad.

Para ello, se ofrecen ayudas económicas DENDATICS en la que proveedores externos realizaran la implantación de soluciones TIC's, en los comercios de la ciudad.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS



Los fondos públicos destinados a estas ayudas por Fomento de San Sebastián SA ascienden a 110.000 euros.

Esta cantidad podrá verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3º. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.



No podrá concederse la ayuda a personas beneficiarias que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- Que la actividad o inversión subvencionada se ubique en San Sebastián.
- Que lleve dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) al menos un año a fecha de publicación de estas bases.
- En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:
 1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
 3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.



- Las Entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas van dirigidas a apoyar a inversiones tecnológicas y digitales de las entidades locales, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones recogidos en estas bases reguladoras.

La ayuda máxima que puede recibir una entidad solicitante puede recibir es de 3000 euros. Las inversiones objeto de solicitud de subvención se financiarán al 80% con carácter general excepto en los establecido en el Grupo I.

Los conceptos subvencionables se agrupan en tres niveles y la cuantía de la ayuda para los gastos asumidos en cada uno de ellos son los siguientes:

- ◆ Grupo I. La Ayuda podrá alcanzar hasta un máximo de 1.500 euros. La actividad incluida en este grupo es:
 - ◆ Adquisición de equipos hasta un máximo de 300 euros y adquisición de software relacionado con la actividad de la empresa hasta un máximo de 400 euros.
 - ◆ Web corporativa nueva y/o adaptación, hasta un máximo de 1000 euros.
- ◆ Grupo II. La Ayuda podrá alcanzar hasta un máximo de 2.500 euros. La actividad incluida en este grupo es:
 - ◆ Herramientas digitales marketing.
 - ◆ Software avanzado de gestión (sistemas de pago y sistemas de gestión...).
 - ◆ Tienda online: e-commerce o plataforma de venta nueva y/o adaptada.



- ◆ Grupo III. La Ayuda podrá alcanzar hasta un máximo de 3.000€
 - ◆ Instalación de soluciones y aparatos digitales: escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos, balizas geolocalizadas, tótems.
 - ◆ Big data (procesamiento datos: mensajes en redes sociales, señales de móvil, archivos de audio, sensores, imágenes digitales, datos de formularios, emails, datos de encuestas, logos,...
 - ◆ Desarrollo de apps móviles (realidad aumentada, virtual, mixta) y plataforma de la misma índole.

La solicitud de la ayuda irá acompañada de un cuestionario sobre la digitalización de entidad solicitante, que servirá a Fomento de San Sebastián para conocer el posicionamiento digital de la misma.

El plazo de realización de las actividades objeto de subvención será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se podrá otorgar una única ayuda por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 6. ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA AYUDA

Las entidades prestatarias de los servicios o proveedoras de los productos objeto de la subvención, deberán ser empresas con ánimo de lucro y no podrán estar vinculadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.

No podrán tener condición de entidad prestataria de los servicios o proveedoras de los productos:

- Entidades públicas
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”



En todos los casos el servicio ofrecido y que será objeto de la ayuda debe corresponderse con la actividad económica de la empresa prestadora del servicio y así debe reflejarse en su Impuesto de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.
- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 31 de diciembre de 2018.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o presencial.

Las solicitudes presenciales se presentarán en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián en el horario de atención al público al que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.



Las solicitudes presenciales se deberán presentar en soporte papel. La documentación técnica deberá ser entregada también en soporte digital (o ser enviada por email fomentoss@donostia.eus)

Para cualquier información o consulta 943.482800 o fomentoss@donostia.eus, indicando como referencia: Ayudas Dendatics.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- Hoja de Solicitud (Anexo "Solicitud").
- Ficha de alta de datos bancarios de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo "Datos Bancarios")
- Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
- Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.
- Si es persona jurídica, escritura o documentos de constitución, los Estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.
- Si la persona firmante de la solicitud no coincide con las inscritas en la escritura o documentos de constitución, se deberá entregar también escritura pública de apoderamiento, donde se acredite la capacidad para realizar la solicitud.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la persona solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo o, en su defecto, autorización expresa (incluida en el anexo "Solicitud") para que Fomento de San Sebastián obtenga directamente dicha información del propio Ayuntamiento.
- Aquellas personas jurídicas que estén participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 ó más por otras empresas deberán presentar, debidamente firmado por la persona participante el anexo "Declaración Responsable empresa participante".



La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las empresas o entidades interesadas, previamente a esta solicitud haya presentado para alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2017 o 2018 ante Fomento de San Sebastián la totalidad o parte de la documentación que se recoge en este apartado, no será necesario volver a presentar dicha documentación. En todo caso, la documentación deberá seguir estando vigente y no haber sufrido variación en sus datos.

Documentación técnica:

- Cuestionario de Digitalización Comercial
- Memoria Descriptiva detallando el proyecto objeto de la ayuda, donde se incluya el presupuesto detallado de dicha actividad. (Anexo "Memoria").

La memoria debe ser redactada de manera sencilla y clara, facilitando la comprensión y huyendo de tecnicismos que distorsionen su entendimiento y deberá referir de forma expresa aquellos aspectos relacionados con los criterios detallados en el artículo 10 de las presentes Bases para la valoración de las propuestas. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas. La memoria técnica no podrá ser objeto de subsanación. Aquellas solicitudes que no tengan rellenados todos los apartados de la memoria, Anexo "Memoria", serán denegadas.



La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones subvencionables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Únicamente se permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la documentación técnica, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación se deberá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán en base una puntuación máxima de 55 puntos. Para que esta solicitud de ayuda sea aprobada el proyecto presentado deberá superar la puntuación mínima requerida de 35 puntos.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:



1. Valoración técnica	50
1.1 Diseño y desarrollo del proyecto.	10
1.2. Coherencia del proyecto de digitalización a presentar y el estadio digital de la entidad solicitante	25
1.3. Viabilidad, Inversión del proyecto en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	10
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo.	5
2. Vinculación con la ciudad: Líneas y sectores estratégicas definidos por Fomento de San Sebastián	5
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	55

El alcance de las acciones o actividades a subvencionar así como de los gastos subvencionables, serán detallados claramente en la resolución final que recibirá la persona beneficiaria pudiendo excluir como subvencionable algunos de los gastos inicialmente previstos.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de tres meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiaria.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá



presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, c/ Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artº 31 de la ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- Anexo "Justificación"
- Certificado actualizado de la Diputación Foral que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado actualizado de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o autorización expresa (incluido en el anexo "Justificación") a Fomento de San Sebastián para solicitar dicha información.



- Declaración responsable (incluida en el Anexo “Justificación”) del resto de ayudas solicitadas o recibidas hasta la fecha, a entidades privadas o públicas para la misma finalidad.
- Facturas de los servicios o productos contratados objeto de subvención.
- Justificante de los pagos realizados.

Documentación técnica:

- Memoria técnica relativa al trabajo efectivo realizado por la empresa. Este documento debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores (entre otros: relación de gastos e inversiones, mejora en el posicionamiento de la empresa, cronograma de actuaciones impacto en las ventas y en la plantilla, etc.) (Anexo “Memoria Final”)

El plazo de ejecución de estas ayudas, será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG y hasta el 31 de diciembre de 2018. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado para el 28 de febrero de 2019.

El plazo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2019.

La documentación se podrá presentar de forma telemática o presencial, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán justificaciones recibidas por correo electrónico.

En caso de no presentar la documentación en los plazos mencionados se entenderá desestimada la ayuda.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado se procederá a la anulación de la totalidad de la ayuda o la parte proporcional correspondiente a las actuaciones no justificadas-

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artº 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:



- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- n) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- o) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, Donostia UP! 2018
- p) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.



ARTICULO 14. REINTEGRO

Salvo que en relación con cada ayuda específica se determine lo contrario en los capítulos 1 a 6 de estas Bases, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como durante la tramitación y/o durante la gestión de las mismas una vez concedidas, serán incorporados a uno o varios Ficheros de datos titularidad del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN y gestionados por FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A., cuya finalidad es, por un lado, realizar la gestión de políticas activas para la búsqueda de empleo y, por otro, el envío de información promocional sobre los servicios y actividades de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en el caso de que el solicitante manifieste su consentimiento en la correspondiente solicitud.

Salvo en caso de indicarse expresamente lo contrario, los datos solicitados son necesarios para poder dar curso a las solicitudes. El titular de los datos de carácter personal responde de la veracidad y exactitud de los datos proporcionados.

En caso de que el solicitante comunique datos personales de terceros, dicho solicitante deberá haber obtenido el consentimiento previo de los afectados para dicha comunicación de datos.

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a entidades oferentes de empleo, así como, cuando ello resulte necesario, a entidades nacionales y/o europeas que, en su caso, financien las ayudas y/o colaboren con FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. en su gestión.

Asimismo, se informa que la concesión de los servicios y ayudas solicitadas puede conllevar la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios en la página web de FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. junto con el importe de la ayuda, así como en el Boletín Oficial de Gipuzkoa o diario oficial correspondiente si resultase necesario.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, mediante escrito dirigido al Servicio UdallInfo del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN, C/ Igentea, 1, C.P. 20003 San Sebastián, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.



Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 27 de junio de 2018

Ernesto Gasco

Vicepresidente de Fomento de San Sebastián, S.A.